**SOCIEDAD RURAL DE RIO CUARTO**

**AV. SABATTINI 3801 - TEL- 0358-4640757 / 4646691 - 5800- RIO CUARTO**

**sruralrc@gmail.com****– srrc@sruralrc.org.ar** **– www.sruralrc.org.ar**

**85º EXPOSICION NACIONAL GANADERA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.**

**OVINOS, CAPRINOS y CAMÉLIDOS**

**SEPTIEMBRE 2019**

**\* PROGRAMA Y REGLAMENTO \***

**REGLAMENTO GENERAL**

**Art.1º:** La 8º EXPOSICIÓN NACIONAL DE OVINOS, CAPRINOS y CAMÉLIDOS se celebrará de acuerdo con el siguiente programa:

**Cierre de inscripciones:** viernes 09 de Agosto de 2019. (Sin excepción de prórroga)

**Ingreso:** Jueves 05 de Septiembre, hasta las 12:00 hs.

**Jura de admisión:** Jueves 05 de Septiembre, desde las 14:00 hs.

**Jura de clasificación:** Viernes 06 de Septiembre, desde las 10:00 hs.

**Remate:** Domingo 08 de Septiembre, desde las 14:30 hs.

**Art.2º:** La C.D. de la S.R.R.C. nombrará un Comisario General, Sub-comisarios y Secretarios, que se encargarán de velar por el cumplimiento y aplicación del Reglamento General de esta Exposición. Asimismo, designará un Veterinario Oficial, quien será el encargado de hacer cumplir las disposiciones sanitarias vigentes.

**Art.3º:** La S.R.R.C., editará el Catálogo Oficial de la Exposición y Venta, no haciéndose responsable de los errores de imprenta que pudieran ocurrir.

**Art.4º:** Pueden concurrir a la Exposición los reproductores de pedigree nacidos en el país e inscriptos en los Registros Genealógicos de la Sociedad Rural Argentina o en otros registros reconocidos, debiendo en este último caso el expositor, presentar el certificado correspondiente. En todos los casos los reproductores concurrentes deberán ser criados por las cabañas o establecimientos propiedad del expositor, no admitiéndose reproductores adquiridos a otras cabañas. Ningún animal podrá ser inscripto en más de una categoría o sección.

**Art. 5º:** Todo reproductor que presente alteraciones en los tatuajes deberá concurrir con la certificación correspondiente, extendida por la Sociedad Rural Argentina.

**Art.6º:** Todo expositor que no hubiera presentado el pedido de local en orden y con todos los datos requeridos no podrá participar con los ejemplares en el certamen. Dichos datos volcados en la mencionada solicitud de inscripción de predio (solicitud de box) serán considerados bajo declaración jurada, facultando a la S.R.R.C. a la toma de todo tipo de medida concurrentes a la ratificación de los datos vertidos en la misma. La falta de veracidad de cualquiera de los mismos de la información suministrada podrá producir automáticamente el rechazo de la planilla aún en el caso de que los animales estuvieran en el predio ferial y conllevar a la pérdida del derecho abonado por la inscripción sin derecho a reclamo alguno

**Art.7º:** Todo reproductor cuya numeración no coincida con la declaración del respectivo pedido de local, no podrá ingresar al local de la Exposición.

**Art. 8º:**La cantidad máxima que podrá anotar cada expositor será:

RAZA HAMPSHIRE DOWN: **Puro de Pedigree: 3 machos y 3 hembras.**

RAZA CORRIEDALE: **1 macho individual (PP) y 1 hembra individual (PP), 1 trío de machos (PP), 1 trío de hembras (PP), 1 trío de machos (PC) y 1 trío de hembras (PC).** Con un tope de hasta 4 machos y 4 hembras por cabaña.

RAZA PAMPINTA: **3 machos y 3 hembras (PP y/o PC).**

RAZA KARAKUL: **1 lote de 3 machos y 1 lote de 3 hembras.**

POR OTRAS RAZAS Y ESPECIES: **consultar previamente.**

Referencias: (PP) puros de pedigree, (PC) puro por cruza

Los animales reemplazantes deberán ser del mismo sexo, raza y categoría.

**Art.9º:** Los expositores que dejaran de ocupar los box sin justificativos que las autoridades del certamen consideren válidos, pagarán los derechos establecidos, sin que este pago dé derecho a la utilización posterior de los mismos. En todos los casos, el certificado veterinario se presentará al Comisario General dentro de las 48 hs. posteriores a la última fecha establecida para la recepción de reproductores al local de la Exposición. Pasado dicho término, no se atenderá ningún reclamo. La Sociedad Rural podrá disponer de los box en la forma que estime más conveniente para el interés general del certamen.

**Art. 9º bis:** cada expositor podrá anotar **un cupo máximo de reproductores por predio**. Se entiende por predio, el lugar físico en que funciona una o más cabañas, titulares o socios, y donde se crían una o más razas amparadas por un mismo título de propiedad.

**DISPOSICIONES SANITARIAS**

**Art.10º:** Será a cargo de la repartición que corresponda o que designe la Sociedad Rural.

**Art.11º:** El Comisario queda autorizado para ordenar la inspección, mover o trasladar cualquier reproductor en todo momento.

**ADVERTENCIA**

**Art.12º:** El reproductor que en el momento de la revisación por parte del Jurado de Admisión no presente síntomas o lesiones de alteraciones que pudieran impedirle posteriormente sus funciones como reproductor, será considerado apto, quedando a cargo del vendedor atender los reclamos que sobrevengan. Dicho reclamo debe efectuarse dentro de los 30 días de efectuada la compra. En caso de discrepancia la S.R.R.C., nombrará una dupla de veterinarios que resolverán sobre el particular, siendo su fallo inapelable.

**JURADO DE ADMISIÓN**

**Art.13º:** Para todas las especies y razas actuará un Jurado de Admisión por la C.D. de la S.R.R.C. y cuya decisión será inapelable. Los integrantes del mismo trabajarán en un ambiente reservado, sin interferencias de público ni de expositores, estando facultados para revisar los animales fuera de sus boxes o corrales y todas las veces que fuera necesario en el lugar que consideren apropiado. En todos los casos deberán fundamentar por escrito, en la forma más amplia posible, las causas de observación o descalificación, debiendo elevar su informe al Comisario General al finalizar la labor del día.

Son atribuciones del Jurado de Admisión:

1. Control de tatuaje (HD) inspeccionados debidamente por la Asociación correspondiente.
2. Control de dentición.
3. Control de aplomos y pezuñas.
4. Observación de la anatomía y funcionamiento de órganos reproductivos.
5. Medición de circunferencia escrotal.
6. Observación glándulas mamarias (hembras).
7. Observación de aspectos visuales (ojos).
8. Control de largo de lana 2,5 cm. (por veedor de AACHD) para los reproductores de la raza Hampshire Down.
9. Será motivo de descalificación la presencia de cicatrices en cualquier parte del cuerpo del animal sin la correspondiente certificación de un profesional acreditado.
10. Control de peso. (machos).

**Art.14º:** Los señores cabañeros o sus empleados serán los únicos responsables de trasladar los reproductores hasta la pista donde trabaja el Jurado de Admisión.

Los animales descalificados serán alojados en boxes especialmente destinados al efecto, salvo disposiciones en contrario del Comisariato, por enfermedades transmisibles u otras, con pérdida de los derechos abonados.

**CUIDADO DE LOS REPRODUCTORES**

**Art.15º**: Una vez instalados los animales en su local, no podrán ser cambiados de sitio sin orden expresa del Comisario.

**Art.16º**: Corre por cuenta de los expositores el cuidado y vigilancia permanente de los animales, pudiendo disponer, si lo desea, de serenos particulares, previo pedido y autorización del Comisario. Los serenos particulares quedan sujetos a la reglamentación respectiva y deberán respetar y obedecer al capataz y encargado de la Exposición.

La S.R.R.C. hará vigilar por el personal que designe los pabellones y el recinto de la Exposición, pero no se responsabiliza por los daños que sobrevengan a los objetos o animales expuestos, ya sea por muerte, robo, cambio, pérdida, extravío o incendio. Una vez bajado el martillo, todos los riesgos de cualquier índole serán a cargo del comprador, quien podrá designar cuidadores, si lo desea.

**Art.17º:** Si a juicio del Comisario General no tuvieran los expositores o compradores los cuidadores suficientes se les podrá obligar a aumentar su número, de lo contrario, queda facultado el Comisario General a ocupar el personal necesario por cuenta del expositor o comprador, según lo requieran las circunstancias.

**Art.18º:** La S.R.R.C. no proporcionará alojamiento a personal alguno.

**Art.19º:** Todos los reproductores concurrentes serán juzgados por los Jurados nombrados por la C.D. de la S.R.R.C. cuyos veredictos son inapelables. En caso de ausencia de alguno de los Jurados, la C.D. designará reemplazante.

**Art.20º:** El cambio de cama a los reproductores deberá realizarse dentro del horario que fije el Comisario, el que será comunicado a los encargados de expositores.

**DISPOSICIONES SOBRE VENTAS**

**Art.21º:** Los expositores podrán consignar sus productos a las casas martilleras autorizadas por esta S.R. Todas las ventas se harán de acuerdo al orden y programa que establezca la C.D., los expositores que efectúen ventas particulares deberán dar cuenta de inmediato a las firmas martilleras a las cuales están consignadas, o a esta S.R.. De comprobarse infracción a esta disposición, el Comisario General elevará informe a la C.D., quien dictaminará la pena a aplicar.

Una vez terminada la venta o bajado el martillo los reproductores quedan a cargo del comprador.

**DERECHOS**

**Art. 22º**: Todo expositor abonará en las cuentas bancarias a elección:

**CÓRDOBA**

***SUCURSAL SUR***

***CUENTA CORRIENTE EN PESOS* Nº 3804/05**

***CBU:* 0200400001000000380451**

**NACIÓN**

***SUCURSAL* Río Cuarto**

***CUENTA CORRIENTE EN PESOS* Nº 13412/92**

***CBU:* 0110432920043213412923**

**GALICIA**

***SUCURSAL* Nº 176-2**

***CUENTA CORRIENTE EN PESOS* Nº 4813-8**

***CBU:* 0070176720000004813822**

***SOCIOS*** de alguna Entidad Adherida a **CRA:**

Por cada reproductorMACHOS **$ 690,00** HEMBRAS **$ 580,00**

***NO SOCIOS*** de alguna Entidad Adherida a **CRA :**

Por cada reproductorMACHOS **$ 770,00** HEMBRAS **$ 660,00**

Los valores de inscripción incluyen la cama de los boxes y corrales.

Los cabañeros *ASOCIADOS*, deberán presentar junto a toda la documentación, el comprobante de pago actual de la Entidad Adherida a CRA.

ADEMAS SE SOLICITA COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SOC. RURAL ARGENTINA DE AQUELLOS ANIMALES INSCRIPTOS PARA ESTA EXPOSICIÓN, CON ANTELACIÓN DE 15 DÍAS.

Los expositores que no saquen a la venta sus productos abonarán el doble y si son premiados, el triple de los derechos. Para toda venta que se efectúe dentro del local de la exposición, se fija la siguiente comisión a cargo del comprador 6% y a cargo del vendedor el 3% para cualquier reproductor.

Informamos que se descontará el 1,5% sobre las ventas a los expositores, por el Auspicio de la Asociación de Criadores de Hampshire Down y la Asociación de Criadores de Corriedale.

**Art.23º:** La S.R.R.C. hará la provisión de forraje de acuerdo a la tarifa que oportunamente establecerá.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Art.24º:** Quedan prohibidas las publicidades de empresas y cabañas dentro del Pabellón, ajenas a la organización de la muestra en general y del departamento de publicidad en particular.

**Art.25º:** La interpretación de este Reglamento o programa y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Directiva.

**CATEGORÍAS**

**RAZA HAMPHIRE DOWN**

MACHOS INDIVIDUALES PP

1º Cat. CARNERO de más de l8 meses hasta 30 meses de edad. **4 dientes**

2º Cat. BORREGOS hasta 18 meses de edad que este cortando o haya cortado uno o más dientes. **2 dientes**

3º Cat. BORREGO hasta 18 meses de edad, que no esté o haya cortado ningún diente. **Diente de leche**

HEMBRAS INDIVIDUALES PP

4º Cat. OVEJAS de más de l8 meses hasta 30 meses de edad. **4 dientes**

5º Cat. BORREGAS hasta 18 meses de edad que este cortando o haya cortado uno o más dientes. **2 dientes**

6º Cat. BORREGAS hasta 18 m. de edad, que no esté o haya cortado ningún diente. **Diente de leche**

**RAZA CORRIEDALE**

MACHOS INDIVIDUALESPP con CONTROLES de ESQUILA

1º Cat. CARNEROS nacidos antes de l 1/03 del año anterior a la expo hasta 6 dientes.

2º Cat. BORREGOS: nacidos desde 1/03 del año anterior a la expo.

HEMBRAS INDIVIDUALES PPcon CONTROLES de ESQUILA

3º Cat. OVEJAS: nacidas antes del 1/03 del año anterior a la expo hasta 6 dientes.

4º Cat. BORREGAS nacidas desde el 1/03 del año al de la exposición.

MACHOS en LOTE de 3 PP con CONTROLES de ESQUILA

5º Cat.CARNEROS nacidos antes del 1/03 del año anterior a la expo hasta 6 dientes.

6º Cat. BORREGOS: nacidos desde 1/03 del año anterior a la expo.

HEMBRAS en LOTES de 3 PP con CONTROLES de ESQUILA

7º Cat. OVEJAS: nacidas antes del 1/03 del año anterior a la expo hasta 6 dientes.

8º Cat. BORREGAS nacidas desde el 1/03 del año a la exposición.

SECCION CONTROLADOS POR LA A.A.C.C.

AC EN LOTES DE 3 con CONTROLES ESQUILA

 9º Cat. CARNEROS de 4 a 6 dientes

10º Cat. BORREGOS de hasta 2 dientes

11º Cat. OVEJAS de 4 a 6 dientes.

12ª Cat. BORREGAS de hasta 2 dientes.

**CATEGORÍAS DE OTRAS RAZAS**

Las categorías para las otras razas se adecuarán a las categorías que designe la entidad al momento del ingreso al predio (RAZA MERINO Astado, POLLED MERINO, KARAKUL, etc.)

**CAPRINOS Y CAMÉLIDOS**

1º Categoría: machos de cualquier edad

2º Categoría: hembras de cualquier edad

**RECORDAR:**

**Podrán consignar los reproductores a las firmas martilleras: Ferialvarez SRL y Bressan & compañía.**

**Para el ingreso de los animales al predio de la exposición deberán presentar la siguiente documentación SIN EXCEPCIÓN:**

1. **D. T. E. (Documento de tránsito de animales), con la debida consignación a la firma martillera.**
2. **Certificado PREDIO LIBRE DE ENFERMEDAD (Brucelosis y Tuberculosis).**
3. **Transferencias de pedigree, sin cuyo requisito no pasaran a la jura de Admisión.**
4. **Comprobantes de pago, en término, de los reproductores inscriptos en Sociedad Rural Argentina.**
5. **Podrán consignar los reproductores a las firmas martilleras: Ferialvarez SRL y Bressan & compañía.**

Las AUTORIDADES del PABELLON de OVINOS, CAPRINOS y CAMÉLIDOS para la 85° EXPOSICIÓN NACIONAL GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y de SERVICIOS serán:

Responsable CD: GABRIEL GATTI.

Comisario: Ing. Agr. ALEJANDRO TONELLO.

Subcomisario: Med. Vet. FERNANDO PAGLIARICI.

Secretarios: Bruno Cechi, Rafael Camardella, Adrián Dal Lago , Lucas Tonello, Francisco Monchietti, e Inés Monchietti.